EL PROMOTOR DE ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

INFORMA QUE:

En uso de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 22, 23, 25, 27 de la Ley 550 de 1999, Decreto 090 de 2000, Decreto 2250 de 2000, Circular Externa 004 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 550 de 1999, se llevó a cabo la determinación de los derechos de voto y acreedores dentro los términos establecidos, con base a la relación certificada de acreencias y acreedores y los demás documentos soportes, suministrados por el agente especial interventor de la Entidad, como elementos de prueba para establecer el número de voto a cada acreedor por cada peso, del monto correspondiente a cada acreedor, con sujeción a las regla establecidas en la norma.

Que se realizaron reuniones periódicas de manera telefónica y presencial con los acreedores en la sede de la Entidad para verificar las acreencias que corresponde a cada uno de los acreedores ciertos para determinar las acreencias y votos admisibles para decidir la aprobación del acuerdo, el promotor convocó a reunión de determinación de votos y acreencias, como lo establece el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que quedó definida la designación del Promotor, esto es, el día 19 de agosto de 2022, para comunicar a los interesados el número de votos admisibles y la determinación de las existencia y cuantía de las acreencias.

Que la reunión de acreedores se convocó a las 10:00 a.m., para el día 28 de noviembre de 2022 en el Auditorio del ESE Hospital San Jerónimo en la ciudad de Montería, el cual fue publicada el día 15 de noviembre de 2022, en el periódico El Meridiano y una emisora de amplia radiodifusión de la ciudad de Montería, quedando a disposición de los acreedores el listado preliminar de la determinación de votos y acreencias, los soportes de esto y toda la información y documentación en la página web de la entidad a que se refiere el artículo 20 de la Ley 550 de 1999.

Que la reunión de Determinación de acreencias y voto se efectúo el día 28 de noviembre de 2022, tal como se convocó previamente señalado en el párrafo anterior, con la presencia del Agente Especial Interventor de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería Dr. Rubén Trejos Castrillón, las delegadas de la Superintendencia Nacional de Salud, Dra. Edda Sintura Gómez y la Dra. Yolima Cuellar Angulo, como también la presencia del Promotor quien presentó la Determinación de los votos y acreencias, para que los acreedores solicitaran las aclaraciones u objeciones que no se resolvieron con anterioridad durante la negociación, siendo resuelta en ella por el promotor en su calidad de amigable componedor.

Qué se levantó un Acta de la reunión de Determinación de Acreencias y Voto el mismo día, donde consta el desarrollo de la reunión con los temas tratados, quedando resueltas las aclaraciones y objeciones presentadas al Promotor, con modificación de dicha relación que se presentó de manera preliminar, acta que fue firmada por el Promotor y las dos delegadas por la Superintendencia Nacional de Salud, la cual fue radicada ante la entidad nominadora y publicada oportunamente a todos los acreedores por medio de la página web del hospital, con el propósito de que cualquier acreedor interno o externo tenga la oportunidad procesal de

presentar objeción a las decisiones del promotor con respecto los establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 550 de 1999, y que no hayan sido resueltas en la reunión de acuerdo con lo previsto en su artículo 23, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación de la reunión, que el objetante tenga el derecho de solicitar por escrito a la Superintendencia de Sociedades que se resuelva su objeción.

Qué transcurrido el termino establecido para objetar por parte de los acreedores las decisiones del Promotor ocurrida en la reunión del día 28 de noviembre de 2022 ante la Superintendencia de Sociedades, donde se definió la Determinación de Acreencias y Voto, el promotor manifiesta que no tiene comunicació de acreedores, como tampoco notificación por parte de la Superintendencia de Sociedades que informen sobre objeciones presentadas a partir del 29 de noviembre con vencimiento del 5 de diciembre de 2022.

Qué, en mérito de lo expuesto por el Promotor,

ESTABLECE QUE:

El plazo para la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, comienza a partir del día 19 de diciembre de 2022, donde se iniciarán reuniones con los acreedores de manera presencial, telefónica y/o virtual, con el objeto de buscar acercamiento con los acreedores, coordinar las deliberaciones y decisiones mediante comunicaciones simultanea y/o sucesiva, para lo cual se enviará a cada acreedor y se publicará en la página web de la entidad, el borrador del acuerdo de reestructuración, con el fin de adelantar la negociaciones.

El documento del acuerdo deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha en que quede definido los derechos de votos y acreencias, mediante decisión del promotor, para la cual, el promotor informará previamente a la Superintendencia de Salud el mecanismo escogido para dar a conocer el contenido del Acuerdo para ser sometido a la firma de los acreedores, en aras de la protección de los derechos de veto consagrados en el artículo 30 de la Ley 550 de 1999.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

WILLIAM ENRIQUE ISAACS MARTINEZ

Promotor

ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA